

# Inventarios de documentación del concejo de Alcalá de Guadaíra. 1495-1533

M.<sup>a</sup> Antonia CARMONA RUIZ  
*Universidad de Sevilla*

---

## INTRODUCCIÓN

Una de las principales dificultades existentes para reconstruir la historia medieval de Alcalá de Guadaíra es la falta de documentación, debido, principalmente, a la pérdida de los fondos del Archivo Municipal. Afortunadamente, en numerosas ocasiones, las investigaciones en otros archivos pueden llevarnos al rescate del contenido de algunos de estos preciosos documentos.

Creemos que el manuscrito que en esta ocasión transcribimos es de gran importancia, tanto por el tipo documental como por su contenido. Así, nos encontramos ante dos «inventarios» de los documentos que el concejo de Alcalá poseía, explicándonos en algunas ocasiones su contenido.

Desgraciadamente, no se nos han conservado estos registros, pero existe una copia de los mismos inserta en un pleito de términos que se produjo entre los concejos de Alcalá de Guadaíra y Mairena y que actualmente se encuentra en el Archivo de la Real Chancillería de Granada<sup>1</sup>.

Aunque este proceso está incompleto, sin embargo se han conservado algunas de las pruebas documentales que se presentaron. En este sentido, el concejo de Mairena obtuvo una autorización real para realizar traslados de todos

los documentos que se guardaban en el «arca» de Alcalá de Guadaíra y que hicieran referencia a los asuntos tratados en dicho pleito. Las sospechas que Mairena tenía de que el concejo alcala-reño había ocultado algunos documentos importantes para el proceso les llevó a realizar también unas copias de los inventarios de los documentos que se depositaban en el arca del concejo, que son las que presentamos aquí.

El primero de estos dos documentos es la copia de un libro con dos partes perfectamente diferenciadas. Así, la primera es un inventario de toda la documentación que el concejo alcala-reño tenía el 23 de julio de 1495 y que se entregaron para su custodia al alcalde Bartolomé Fernández de Consuegra. Esta relación describe muy sucintamente un total de 130 documentos de carácter real y concejil. La segunda parte de este texto se trata de un registro de los documentos que el concejo de Alcalá recibió a partir de dicha fecha y que fueron entregados al alcalde y posteriormente al escribano del concejo encargado de la custodia de los mismos. Así mismo se registra la salida de algunos de estos documentos, así como su posterior devolución. El último registro de documentación se realizó el 14 de agosto de 1533. Posiblemente con posterioridad a esta fecha

se siguieron haciendo registros en el libro original.

El segundo texto que transcribimos es un nuevo inventario realizado por el concejo de Alcalá en 1506, titulado: *Libro de los privilegios y escrituras de Alcalá de Guadaya*.

En esta ocasión la relación sólo recoge 90 documentos, hecho que nos lleva a suponer la pérdida de una parte importante de los fondos. Para atajar este mal, y como se indica en este libro, es en esta fecha cuando se realiza un arca con tres llaves en la que se guardaron todos estos documentos.

Un alcalde, un jurado y el escribano del concejo eran los que guardaban cada una de estas llaves, con lo cual el arca tan sólo podía ser abierta con la conjunción de estos tres personajes. A continuación de dicha relación se registran algunos documentos hasta 1531, fecha en que posiblemente se abandonó este registro paralelo para continuar con el que se había empezado en 1495.

\*\*\*\*\*

#### DOCUMENTO I

Jueves, veinte e tres de jullio de noventa e çinco años.

En este día, estando ayuntados en la casa de cabildo desta villa Bartolomé de Consuegra e Juan Martínez Delgado, alcaldes, e Juan Sánchez Navarro, alguazil e Antón Martínez Bermejo, e Martín Fernández Vasco e Juan Martínez Abad e Diego Delgado e Juan Martínez de Dos Hermanas, regidores, e Garçía Fernández Feroso, jurado, en presencia de mí, Silvestre de Montemayor, escriuano público e del conçejo desta dicha villa dixerón que por quanto los preuilejos y escrituras que este conçejo tiene no se perdiesen y dellos se hiziese uisitación cada vn año que acordaban e mandaban que se pusiesen en poder de vno de los alcaldes de cada vn año (8r) para que los tuuiesen e diesen cuenta dellos en fin de cada vn año. Y sobrello aver mucho platicado, finalmente acordaron e mandaron que este presente año los tenga Bartolomé Fernández de Consuegra, alcalde, el qual siendo presente se obligó de los tener e dar cuenta dellos al dicho conçejo, pagar por los que dellos faltasen todos los daños que al pueblo uiniesen por su falta e más çinco mill maravedís para los reparos de las obras desta villa por los preuilejos e por las otras cartas los daños que se reçibieren.

I. Primeramente, se dio e entregó vn preuilejo rodado escrito en pergamino e sellado con sello de plomo pendiente del rei don Fernando.

II. Otro preuilejo del rei don Alfonso de los heredamientos, escrito en pergamino e sellado con sello de plomo pendiente.

(8v) III. Otro preuilejo pequeño del rei don Alonso sobre los heredamientos e la torre de Abad, escrito en pergamino y sellado pendiente.

IV. Yten, otro preuilejo del rei don Alonso del año de mill e trezientos e setenta e tres de pergamino con sello de plomo<sup>2</sup>.

V. Yten, vna carta de Sevilla sobre las monedas, escripta en pergamino e sellada con su sello.

VI. Yten, vna carta de la çibdad sobre las Marismas para que las puedan paçer, escripta en pergamino e sellada con su sello.

VII. Yten, la carta de la dehesa del conçejo escripta en pergamino.

VIII. Yten, vna carta de la çibdad, escripta en pergamino sobre las franquezas que tiene esta villa del almoxarifazgo e sellada con su sello.

IX. Yten, otra carta escripta en pergamino sobre las Marismas.

X. Yten, otra carta escripta en pergamino de la çibdad sobre las franquezas desta villa sobre el almoxarifazgo.

XI. Yten, otra carta de la çibdad escrita en pergamino e sellada con su sello sobre que los alcaldes de la tierra no entren en esta villa,

XII. Yten, otra carta de la dicha çibdad escripta en pergamino sobre la entrada del uino.

XIII. Yten, otro preuilejo de la dicha çibdad escripto en pergamino e sellada con su sello sobre el meter de los uinos en la dicha çibdad.

XIII. Yten, otra carta de la dicha çibdad escripta en pergamino sellada con su sello sobre el entrada del uino en la dicha çibdad.

(9v) XV. Yten, otra sobre carta de la dicha çibdad, escrita en pargamino e sellada con su sello sobre el entrada del vino en esta villa.

XVI. Yten, otra carta de la çibdad escrita en pargamino e sellada con su sello sobre que los vezinos de aquí no vayan enplazados a Sevilla de primera ynstançia.

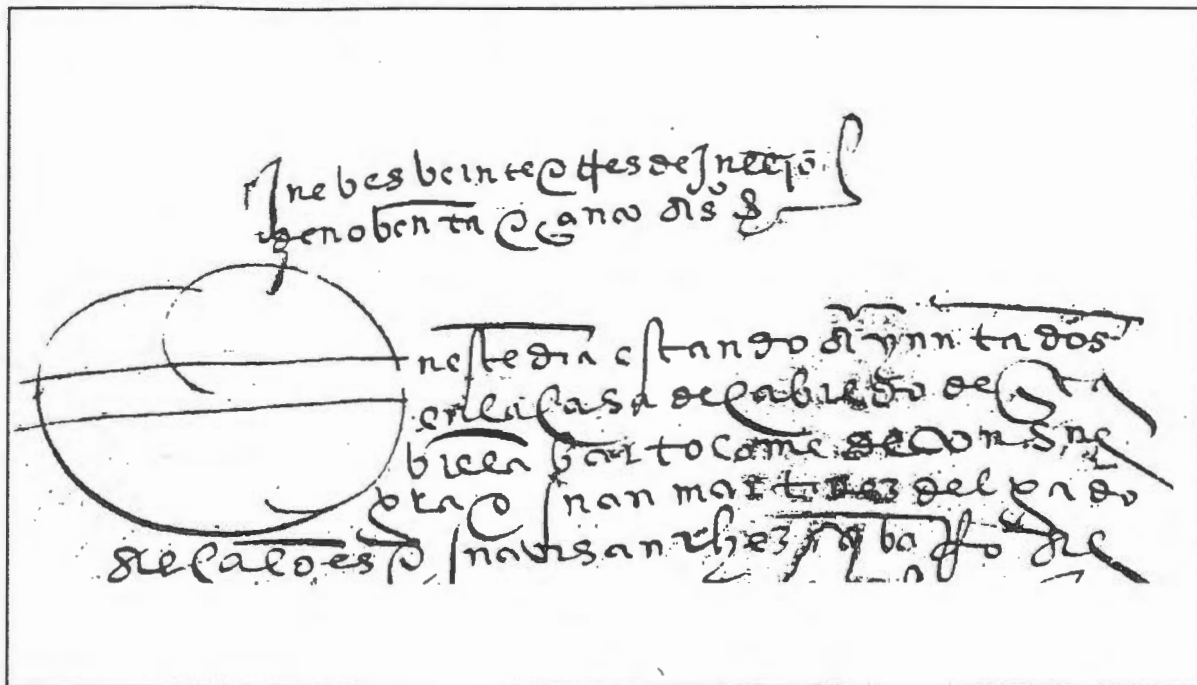
XVII. Yten, vn previllejo del rey don Alonso el primero escrito en pargamino e sellado con su sello sobre los

XXVI. Yten, vn traslado de vna albalá del rey don Enrrique de confirmaçión de los previllejos, abtorizado de Diego Alonso escriuano público desta villa, escrita en papel.

XXVII. Yten, vna confirmaçión del rey don Juan sobre los previllejos.

XXVIII. Yten, vn traslado de vna carta de Sevilla sobre los roderos e portalgueros. abtorizada escrita en papel.

XXIX. Yten, vna sobre carta de la çibdad sobre las Yslas e



*Fragmento del inventario de la documentación contenida en un arca del concejo de Alcalá de Guadaíra. Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sala 508, legajo 1.555, pieza 20. Aunque el proceso judicial había comenzado anteriormente, es llevado a la Audiencia de Granada en 1534.*

obladores.

XVIII. Yten, otra carta de Sevilla escrita en pargamino e sellada con su sello sobre las Yslas e Marismas.

XIX. Yten, otra carta de merçed de la dicha çibdad escrita en pargamino e sellada con su sello sobre las dichas Yslas e Marismas.

XX. Yten, otra carta sobre la entrada del vino en Sevilla de la dicha çibdad escrita en pargamino y sellada con su sello.

(10r) XXI. Vna sentençia en pargamino sobre Guadayrilla.

XXII. Yten, otra carta en pargamino sobre la Torre del Abad.

XXIII. Yten, otra carta en pargamino sobre la dicha Torre del Abad.

XXIII. Yten, otra sentençia en pargamino sobre la Fuente de Marhalfajeme.

XXV. Yten, vn traslado de vna carta del rey don Enrrique, escrita en papel e abtorizada del dotor Luis Sánchez.

Marismas.

(10r) XXX. Yten, vna carta del rey don Enrrique escrita en papel sobre las escribanías.

XXXI. Yten, vna carta del rey sobre el repartimiento de los veinte mill maravedís para los pleytos de Gandul.

XXXII. Vn traslado de vna carta del rey sobre el promotor fiscal.

XXXIII. Otra carta del rey sobre las escribanías desta dicha villa

XXXIII. Vna carta del rei don Enrrique de llamamiento de çiertos hombres desta villa.

XXXV. Vna carta del rey sobre las juraderías.

XXXVI. Vna carta del rey contra el procurador fiscal.

XXXVII. Otra carta del rey sobre las juraderías.

XXXVIII. Vn mandamiento del duque de Cáliz sobre las monedas foreras.

[XXXIX]. Vn testimonio contra el alcalde de la justiçia sobre los debates de Juan de Esquivel<sup>3</sup>.

- XL. Vna fee de vna apelación de vn escriuano de Carmona sobre vna apelación que apelaron del pleito de Alonso de Velasco.
- (11r) XLI. Vna carta de los executores sobre el meter del vino en esta villa.
- XLII. Otra carta escrita en papel del rey e de la reyna, nuestros señores para que no se dé lleva ni ropa a la fortaleza desta villa.
- XLIII. Otra carta de los fieles executores que no metan vino en esta villa.
- XLIIII. Otra carta del rei don Enrrique de comisión de Gómez Méndez de Sotomayor.
- XLV. Vn traslado de vna carta del rey para repartir tres mill maravedís sobre el pleito de Alonso de Velasco.
- XLVI. Vna carta del rey sobre el pleito de Marchenilla y Gandul escripta en papel.
- XLVII. Vna carta del rey sobre las alcabalas contra la comisión del asistente.
- L. Tres cartas de Sevilla sobre las monedas foreras, que no paguen las dichas monedas los caballeros ni sus mugeres.
- (11v) LI. Otra carta del rey para enplazar los familiares.
- LII. Otra carta para los diezmeros que no demanden lo que no devan.
- LVI. Yten, quatro cartas del rey sobre los francos de la casa de la moneda.
- LVII. Otra carta del rey de seguro contra Alonso de Velasco.
- LVIII. Otra carta del rey don Enrrique sobre el pleito de Gandul y Marchenilla.
- LIX. Otra carta de Sevilla para el velar del castillo.
- LX. Vna albalá de pago del recabdador del pedido e monedas.
- LXI. Vna carta de Sevilla que los alguaziles de Sevilla non fagan represarias en los vezinos, salvo en los jurados.
- LXII. Mandamiento del rey don Enrrique para los çinco mill maravedís del bachiller de la Plazuela.
- LXIII. Vna carta del rey don Enrrique sobre el pleyto de Alonso de Velasco.
- (12r) LXIIII. Carta de Sevilla para los alguaziles de Sevilla sobre que no lleven salario de sus venidas.
- LXV. Carta de Sevilla para tomar cuenta a los mayordomos.
- LXVI. Carta de mandamiento de los veedores de los términos.
- LXVII. Carta de Sevilla sobre los ofiçios de las alcaldías e alguazilazgos e mayordomos.
- LXVIII. Otra carta que entren los escriuanos en el cabildo desta villa.
- LXIX. Otra carta de hordenanças de entre Morón e Alcalá.
- LXX. Otra carta del rey don Enrrique contra Martín Fernández Pastor y Juan Alonso de Mayrena que pechen o contribuyan.
- LXXI. Vn testimonio de como los frailes no quisieron aqebtar el repartimiento.
- LXXII. Otras condiciones de entre Morón y Alcalá.
- LXXIII. Carta de Sevilla sobre el diezmo del azeite.
- (12v) LXXIIII. Carta de Sevilla sobre el defendimiento de los términos de entre Morón y El Arafal.
- LXXV. Carta del rey contra los fidalgos que deben pechar.
- LXXVI. Carta de Sevilla contra los alguaziles de la Canpiña.
- LXXVII. Otra carta de Sevilla contra el alguazil de la Canpiña.
- LXXVIII. Trelado de vna carta de Sevilla que dio contra Pero Fernández e Manuel Cataño que no puedan oyr los alcaldes de la Sierra e Axarafe.
- LXXIX. Carta del rey don Enrrique sobre el pleito de Diego de Casaverde.
- LXXX. Carta de Sevilla para mudar las carneçerías de Santa María.
- LXXXI. Carta del rey que los vezinos de Sevilla e su tierra coman las yervas.
- LXXXII. Carta del corregidor Juan Alonso que se aprovechen de los pastos.
- LXXXIII. Carta de Sevilla que no den posadas a los alcaldes de la saca.
- (14r) LXXXIIII. Carta de Sevilla contra los arrendadores de la çaça que no puedan demandar salvo a los çaçadores.
- LXXXV. Carta del rey de perdón a los vezinos de Alcalá.
- LXXXVI. Testimonio del apelación de Garçia Méndez.
- LXXXVII. Carta de Sevilla que no paguen moneda forera los caballeros.
- LXXXVIII. Carta de Sevilla sobre la Torre del Abad,
- XC. Dos cartas del rey don Enrrique sobre los ofiçios desta villa.
- XCI. Carta del rey sobre el pleito de Alonso de Velasco.
- C. Proçeso contra Bartolomé de Casaverde.
- CII. Conposiçión de las carneçerías del año de XCIII.
- CIII. Carta de Sevilla sobre las dichas carneçerías.
- CIIII. Carta de Sevilla sobre los que se fueron a Mairena.
- (13v) CV. Fee de las cosas quien adversarios.
- CVI. Carta de Sevilla para dar cuenta a los propios.
- CVII. Carta de Sevilla sobre el serviçio y montadgo.
- CVIII. Vna carta del rei sobre lo de Quintos.
- CIX. Recadimento de la moneda forera.
- CX. Mandamiento de Sevilla para derribar la venta de Los Molares.
- CXI. Carta de Sevilla e del rey para el presçio de las mulas.
- CXII. Carta de Sevilla para fazer alegrías por la salud del rey nuestro señor.
- CXIII. Carta de Sevilla sobre la moneda forera.
- CXIIII. Trelado de carta de Sevilla para fazer las rentas.
- CXV. Carta de Sevilla para fazer los alguaziles.
- CXVI. Carta de comisión para Luis Méndez sobre la putería
- CXVII. Otra comisión sobre la puerta nueva.
- CXVIII. Carta del rey sobre los alguaziles del arçobispo.
- (14r) CXIX. Carta de Sevilla que no posadas a Alonso Carrillo.
- CXX. Mandamiento de Sevilla para prender a LLoreinte Martín Gallego sobre los maravedís de la [blanco]
- Carta de Sevilla para que no paguen moneda forera los caballeros<sup>4</sup>
- CXXI. Trelado de la çédula del rey para no dar posadas a Alonso Carrillo.
- CXXII. Mandamiento de Sevilla que los fijos de vezino no paguen moneda forera.
- CXXIII. Carta del rey que no sean enplazados los vezinos sobre las alcabalas.

CXXIII. Mandamiento de la çibdad para abrir la puerta nueva.

CXXV. Carta de Sevilla para que Pero de Çafra e Luis de Villandraño fagan pesquisa.

CXXVI. Mandamiento de Sevilla para corto con Mayrena.

(14v) CXXVII. Carta del rey sobre las coronas

CXXVIII. Carta del rei sobre la saca del pan. Carta de Sevilla sobre la saca del pan.

CXXIX. Alvalaes sobre las albaquías.

CXXX. Vn pergamino grande que están figurados todos los términos de Sevilla e Alcalá e Mayrena e el Viso e Carmona.

Los quales dichos previllejos e cartas y escripturas fueron dadas y entregadas al dicho Bartolomé Fernández de Consuegra para las tener en su poder e dar cuenta dellas en la manera que dicha es.

En jueves, diez días del mes de setiembre de noventa e çinco años, estando ayuntados en la casa del cabildo desta villa Juan Martínez Delgado e Bartolomé de Consuegra, alcaldes e Diego Delgado, e Antón García de Trigueros, e Martín Fernández Vascón, e Antón Martínez Bermejo, e Juan Abad, regidores, (15r) e Rui Martín de Mayrena, mayordomo, e Alonso Miguel de Trigueros, jurado, dieron e entregaron al dicho Bartolomé de Consuegra estos previllejos que se siguen:

CXXXI. Vna sentençia en papel del liçençiado de la Rua sobre los de Machalfareme e sobre el arroyo de San Juan e sobre otras cosas.

CXXXII. Otrosí, le dieron vna carta de la çibdad sobre el almoraxarifazgo que no puedan entrar aquí los almoraxarifes ni sus guardas, escripta en papel.

CXXXIII. Otrosí, le dieron la escriptura de la Cabeça del Sordo, escrita en papel.

CXXXIII. Otrosí, le dieron otra carta de la çibdad sobre los que no vinieren a cabildo, la pena que an de aver.

CXXXV. Otra carta de la çibdad sobre la dehesa de Cortixena, escrita en papel.

(15v) CXXXVI. Otra escriptura de los mojones de Mayrena, escrita en papel.

CXXXVII. La carta del rei sobre la ermandad.

CXXXVIII. Carta de Sevilla sobre los regatones del pan.

CXXXIX. Mandamiento de Pedro de Esquivel sobre lo susodicho.

Miércoles, siete dias del mes de setiembre, año del señor de mill e quatroçientos e noventa e seis años, estando en casa de Bartolomé Fernández de Consuegra, Pedro Fernández de Ledesma e Alonso Sánchez de Carmona, alcaldes, e Juan Martínez de Martos, alguazil tomaron

cuenta al dicho Bartolomé Fernández de todas las escripturas susodichas de las quales dio entera cuenta e los sobredichos en nonbre del dicho conçejo se dieron por contentos dellas e lo dieron por libre e quito de las dichas escripturas, e otorgaron carta de fin e quito etc.

Luego se dio por contento e pagado e entregado el dicho Pero Fernández de Ledesma, alcalde, de todas las (16r) dichas escripturas para las tomar en su poder e dar cuenta dellas al dicho conçejo, so pena de las penas en esta otra parte contenido.

E asy mismo le dieron e entregaron vna carta de la çibdad, escripta en pergamino, sellada con su sello de la dehesa e de las yeguas, que ésta está e otra escriptura.

CXL. Vna carta de la çibdad de la dehesa del Garrobillo.

CXLI. Vn traslado de la comisión de la çibdad para Melchior e el mandamiento del dicho Melchior para sacar pescado e madera sin carga.

CXLII. Vn mandamiento de Diego Mexía e de Barahona, diputados del alhóndiga en razón del trigo que se vendía en la plaça.

En lunes, seis días de henero de mill e quinientos años tomaron Pero Fernández de Ledesma, alcalde que fue desta villa de todas las escripturas del conçejo e dio entera cuenta dellas, salvo de la escriptura del liçençiado de la (16v) Rua e el traslado de los Portalgueros que se a de buscar y el papamundo (sic) que a de dar

*Creemos que el manuscrito que en esta ocasión transcribimos es de gran importancia, tanto por el tipo documental como por su contenido. Así, nos encontramos ante dos inventarios de los documentos que el concejo de Alcalá poseía, explicándonos en algunas ocasiones su contenido.*

Martín Sánchez Navarro, alcalde [blanco] que se a de buscar que dizen que fue a Vtrera sobre las veredas, de todo demás le dieron por quito e yo me di por contento e pagado.

En martes, honze días de mayo de mill e quinientos e vn años llevó Alonso Martínez de Dos Hermanas, alcalde, la carta de la merçed de la dehesa para la presentar en el pleyto de Carmona, la qual resçibió ante García Fernández, jurado e escriuano público desta villa. Testigos Gonçalo Sánchez de la Fuente e Juan Núñez, vezinos desta dicha villa.

En miércoles veinte días del mes de Abril, año de mill e quinientos e dos años, Silvestre de Montemayor, escriuano del conçejo desta villa Alcalá de Guadaya, en presençia de mi García Fernández Feroso, escriuano público desta dicha villa dio e entregó vna carta de la çibdad escrita en pargamino e sellada con su (17r) sello en

razón que los alcaldes de la tierra no puedan entrar en esta dicha villa a Juan Sánchez Salvador, alcalde e a Juan Sánchez Navarro, regidor, e a Alonso Miguel de Trigueros, e Antón Garçía de Trigueros, jurados para la presentar a los bachilleres Juan de Ortega e Rodrigo de Guadalupe que oy de la fecha están en esta dicha villa, los cuales se obligaron de la bolber o pagar todos los daños e menoscabos que a esta villa le vinieren e más quinientos castellanos que el dicho Silvestre de Montemayor en nonbre del conçejo estimó, a lo qual fueron testigos Pero Martín Gallego e Juan Núñez, vezinos desta dicha villa. Garçí Fernández Feroso, escriuano público.

En este día susodicho se bolvió el dicho previlliego al dicho Silvestre de Montemayor e diose por contento dél, en fee de lo qual firmamos aquí nuestros nonbres. Garçía Hernández. Juan de Çea, escriuano público.

Jueves, veinte e vno de abril de mill e quinientos e dos años, ante my Silvestre de Montemayor, escriuano público e del conçejo por ante (17v) mí el jurado Garçí Hernández Hermoso, escriuano público desta villa, dio e entregó a Juan Sánchez Salvador, alcalde, y al jurado Alonso Miguel de Trigueros la carta que esta villa tiene en razón de los alcaldes de la tierra, los cuales se otorgaron de la bolber con otras dos escrituras, la vna firmada de Pedro de Esquivel e la otra simple, so la pena desta otra parte contenida en fee de lo qual firmé aquí mi nonbre Garçía Fernández Feroso, escriuano público.

En martes, veinte e seis días del mes de abril del dicho año por ante mí Juan Sánchez de Çea, escriuano público, Juan Salvador, alcalde e Alonso Miguel de Trigueros, jurado dieron e entregaron al dicho Silvestre de Montemayor la dicha carta de la çibdad que fabla en razón de los alcaldes de la tierra y otra escritura firmada de Pero Desquivel, e otra, treslado de la carta de Sevilla simple, e vn mandamiento de Diego Mexía e del jurado Barahona, diputados del alfondiga en razón del pan que se ha de vender en esta villa que se ganó agora de nuevo. Juan Sánchez de Çea, escriuano público.

Jueves onze días del mes de jullio, año de mill e quinientos e dos años. En este día Silvestre de Montemayor, escriuano público e del conçejo desta villa Alcalá de Guadaya ante mí. Juan Castillo, escriuano público desta dicha villa dio e entregó a Alonso Martín de Dos Hermanas e a Diego Martín Delgado, alcaldes desta dicha villa e Alonso Miguel de Trigueros, jurado desta dicha villa vna quenta que el jurado Andrés Marmolejo hizo en razón de la harina y çebada que los harrieros llevaron a Lanjarón, y vn mandamiento sobre razón del pan que se trae a vender a esta dicha villa, firmado de Pedro Desquivel; y otra carta de la çibdad sobre la saca del pan; y otro mandamiento sobre el dicho pan, firmado de Diego Mexía e del jurado Barahona, las cuales se obligaron de lo bolber al dicho Silvestre de Montemayor, o pagar por él los (18v) quinientos castellanos que el dicho Silvestre de Montemayor estimó en nonbre del dicho conçejo, a lo qual fueron testigos Christóval Díaz e

Juan Núñez, vezinos desta dicha villa. Juan Castillo, escriuano público.

Conoçemos los que aquí firmamos nuestros nonbres que resçebimos de vos, Silvestre de Montemayor, escriuano del conçejo desta villa de Alcalá de Guadaya, vna sentençia que fue dada por Pero Ortiz de Sandoval, veinte e quatro de Sevilla, juez de comisión de la çibdad de Sevilla sobre las tierras del arroyo de San Juan, la qual se llevó para yr a hazer pedimiento al dicho Pero Ortiz, que no se aren las tierras que la çibdad defiende por la dicha sentençia, e porque es verdad firmamos aquí nuestros nonbres. Fecho diez e seis de hebrero de quinientos e çinco años. Juan Martínez Gascón, Martín Sánchez, alcalde, Antón Garçía, jurado.

En doze días del mes de setiembre de mill e quinientos e çinco años llevó Pero Fernández de Ledesma la sentençia del arroyo de San Juan para el pleyto.

(19r) En quinçe días del mes de setiembre de mill e quinientos e çinco años, llevó Martín Hernández de Ledesma, alcalde vna carta de Seuilla sobre el seruiçio e montaluo (sic), sellada por mandado del conçejo, obligóse a la boluer o diez mill mrs. Martín Fernández de Ledesma.

En miércoles veynte e çinco días del mes de agosto de mill e quinientos e doze años. Yo Diego de Mayrena, escriuano público y del conçejo desta villa Alcalá de Guadaya puse en el arca del cabildo desta villa dentro en ella vna fee de Diego de Fuentes, escriuano de la reyna nuestra señora, que es titulo: «De la mojonera de entre esta dicha villa e la villa de Vtrera», en fee de lo qual firmé mi nonbre aquí. Diego de Mayrena, escriuano público del conçejo.

En jueves, treynta días del mes de agosto del año del señor de mill e quinientos e doze años, yo Diego de Mayrena puse dentro en el arca del conçejo vna escritura escrita en papel que es la mojonera del arroyo de San Iohan, que pasó ante Pedro Castillo, escriuano público desta villa, de que fueron juezes el señor bachiller Françisco Rodríguez Pilón, alcalde mayor de la çibdad, e don Juan de Guzmán, veynte e quatro e procurador mayor de la dicha çibdad.

En lunes, çinco de enero de mill e quinientos e diez e syete años se metió en el arca del conçejo vna escritura del cabildo de Seuilla en que manda que no se dé velas a la fortaleza desta villa, ynserta en ella la carta de sus (19v) altezas que paresçe que hizo la dicha carta de la çibdad a syete de novienbre de mill e quinientos e diez e seys años ante Diego Vázquez, escriuano del cabildo de Seuilla. Va dado de la pendola, o dis a syete, no vala. Diego de Mayrena, escriuano público y del conçejo.

En lunes terçia, primero de mayo de mill e quinientos e veynte e çinco años, se metieron en el arca del conçejo desta villa vnas tablas entre las cuales van çiertos conosçimientos de los seruiçios de sus magestades de los años pasados que se cunplieron en el año de veynte pasado. Diego de Mayrena, escriuano público.

En martes, dies e seys de mayo de mill e quinientos e veynte e çinco años, Christóual Ximénez Verdugo e Juan Sánchez Delicado, regidor, e yo Pero Afán de Ribera sacamos del arca del conçejo la escritura de la mojonera entre Alcalá y Vtrera. pero Afán de Ribera, escrivano público y del conçejo.

E luego se tornó a traher e se metió en la dicha arca la dicha mojonera. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En martes veynte e tres de mayo de mill e quinientos e veynte e çinco años, los llaveros del arca del

*En martes diez de abril de mill e quinientos e veynte e seys años se sacaron del arca del conçejo desta villa estos preuillejos e cartas que se syguen:*

*- Un preuillejo del rey don Alfonso escrito en pargamino que habla de las libertades e franquezas desta villa e de los heredamientos della a los çiento e çinquenta pobladores (...).*

conçejo desta villa sacaron della dos cartas de Seuilla escritas en pargamino que hablan en razón de la franqueza de los almosa- (20r) rifazgos que deven gozar los vezinos desta villa para tomar los traslados della. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

Et luego se tornaron a boluer los dichos preuillejos e se metieron en la dicha arca por mí, Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En martes diez de abril de mill e quinientos e veynte e seys años se sacaron del arca del conçejo desta villa estos preuillejos e cartas que se syguen:

- Vn preuillejo del rey don Alfonso escrito en pargamino que habla de las libertades e franquezas desta villa e de los heredamientos della a los çiento e çinquenta pobladores.

- Otra carta de confirmación de tal preuillejo, escrita en pargamino con su roda.

- Vna escrytura de Seuilla, escrita en pargamino por donde se mandan guardar estotros.

- Otra carta de Seuilla, escrita en pargamino que se ganó.

- Otra carta de la dicha çibdad, escrita en pargamino con vn sello de çera pendiente por donde se manda al arrendador de las yervas que consyenta a los vezinos desta

villa comerlos con sus ganados, los quales llevaron Pero Fernández de Ledesma e Juan de Dos Hermanas, regidores para aver acuerdo e consejo sobre las libertades que deven gozar (20v) los vezinos desta villa commo los de Seuilla, e sobre las Yslas. Juan de Dos Hermanas, Pero Fernánmdez de Ledesma. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En domingo veynte e tres de abril de quinientos e veynte e seys años se sacaron del arca del conçejo desta villa estas cartas syguientes:

- Vna carta de perdón del rey don Juan a los vezinos desta villa

- Otra carta de Seyilla para que los vezinos desta villa no vayan enplazados de primera ystançia a Sevilla

En domingo, çinco de mayo se sacó la mojonera desta villa, la qual llevó Diego de Mayrena, escrivano público en su poder.

Et la executoria de Marchenilla del mismo.

Et la ynstrucción de las cosas que llevó Palaçios llevó Pedro de Mayrena. Pero Afán de Ribera

En domingo, veynte e quatro de junio de mill e quinientos e veynte e seys años se boluieron los priuillejos syguientes:

- Ocho priuilegios escritos en pargamino qu e Pero Fernández de Ledesma e Ihoan de Dos Hermanas, regidores desta dicha villa avían llevado a la çibdad de Seuilla. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En seis de agosto se uoluió la executoria de la mojonera de la dehesa de Gandul al arca.

(21r) En treynta e vno de enero de mill e quinientos e veynte e syete años se metió en el arca de las tres llaves vnas ordenanças de las heredades escritas en papel e sellada con el sello de sus magestades e quedaron en la dicha arca. Pero Afán de Ribera.

En este día sacaron Alonso Martín e yo Pero Afan de Ribera la mojonera de la dehesa desta villa e la mojonera de entre Vtrera e esta villa.

En miércoles veynte e quatro de abril del dicho año se boluió a esta arca la mojonera de los términos e dehesas desta villa e la mojonera del arroyo de San Juan por mí, Pero Afán de Ribera. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En martes treynta de jullio de mill e quinientos e veynte e syete años Andrés Martín Çarquela, alcalde hordinario sacó del arca del cabildo desta villa las hordenanças de las heredades desta villa. Andrés Núñez Çarquela.

En lunes, nueve de março de mill e quinientos veynte e ocho años Rodrigo de Mayrena, alcalde sacó del arca del conçejo desta vila la executoria de Gandul y



Marchenilla entre esta villa e la mojonera. Rodrigo de Mayrena.

(21v) En lunes veynte e tres de março de mill e quinientos e veynte e ocho años, Alonso Muñoz de Morón, vezino desta villa, alcalde que fue el año pasado troxo para poner en el arca del conçejo desta villa las escrituras syguientes que tenía en su poder:

- Vna provisyón de su magestad para que sy del encabeçamiento alguna presona se syntiere agraviada, los alcaldes diputados sean obligados desagraviar e otros no.

- Otra provisyón para que los alcaldes desta villa exsecuten a los vezinos desta villa por el encabeçamiento, conforme a estotra comisyón

- La sentençia que el liçençiado Durango dio en el pleyto deparado de Marchenilla y el traslado de su comisyón, y el traslado de la comisyón de su escrivano.

- Vn traslado de vna cédula de su magestad para ynivir a los juezes de los grados en el pleyto de Diego de Coria.

En este día Rodrigo de Mayrena, alcalde, truxo e metió en el arca la executoria de Gandul y Marchenilla.

En este día Rodrigo de Mayrena, alcalde, llevó en su poder la prouisyón de su magestad de que no se entremeta persona a lo del encabeçamiento.

(22r) En sábado veynte e syete de junio de mill e quinientos e veynte e ocho años se sacó el priuilegiuo que tiene esta villa para que se meta vino en esta villa.

En miércoles, veynte e quatro de março de mill e quinientos e veynte e ocho años Iohan Quadrado e Diego Martín de Carmona, alcaldes llevamos en nuestro poder la cédula que dio su magestad para que después de repartido el cabeçón sy alguna presona se quexare, que los alcaldes con los diputados tornen a reveello, e non otra presona. Juan Quadrado, Diego Martín de Carmona.

Trúxose esta carta en lunes syete de junio de mill e quinientos e veynte e nueve años por los alcaldes e se metió en el arca.

En seys de setiembre de mill e quinientos e veynte e nueve años, Rodrigo Gallego, regidor e Françisco Ximénez alcalde sacaron desta arca la cédula de sus magestades sobre lo del cabeçón. Françisco Ximénez.

En treinta e vno de octubre de mill e quinientos e veynte e nueve años Françisco Ximénez, alcalde, llevó en su poder el pargamino de la pintura de los términos de entre Carmona e Seuilla y Mayrena e esta villa e firmólo Françisco Ximénez.

(22v) En sábado, seys días del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años, en presençia de mí, Diego de Mayrena, escrivano público desta dicha villa, Pero Afán de Ribera, escrivano público y del conçejo desta villa dio e entregó a Martín Sánchez Navarro, alcalde, vna escritura de las dehesas del término desta villa e del amojonamiento dellas, e otra escritura de hermandad que se

fizo con Mayrena sobre el penar de los ganados de anbas villas, que se fizo en el año de quinientos e seys años para llevar a la çibdad al procurador mayor para la ver. Diego de Mayrena, escrivano público.

En lunes, ocho días del mes de noviembre del dicho año el dicho Martín Sánchez Navarro, alcalde, metió en el arca del dicho conçejo las escrituras que avía llevado de suso contenidas e porque es verdad fírmelo de mi nonbre. Pero Afán de Ribera, escrivano público e del conçejo.

En este dicho día Françisco Sánchez Navarro, alcalde, boluió al arca el pargamino de la pintura de entre Mayrena del amojonamiento.

En lunes veynte e vno de hebrero de mill e quinientos e treynta años se metió en el (23r) arca del conçejo vn mandamiento de Seuilla para que los jurados cobren el pecho e lo paguen a su costa en Seuilla.

En diez e syete de agosto de mill e quinientos e treynta años se metieron en esta arca vna prouisyón de sus magestades en que manda que se hagan alcaldes de contía e se tomen las tutelas ante los escrivanos del conçejo. Et vn

---

*(...) mandó traher ante sy todos los preuillejos e escrituras del conçejo desta dicha villa e las visytó e fizo asentar por escrito, e asentadas mandó su meçed que fuese fecha un arca que tenga tres llaves, las quales tengan un alcalde e jurado e el escrivano del conçejo (...)*

---

mandamiento de Seuilla en que manda que se hagan los ofiçiales de Año Nuevo a Año Nuevo. Et vn traslado de vn mandamiento del cabildo e diputados del pan en que mandan que no se saque pan de la tierra syn liçençia et las cartas e prouisiones de sus magestades en lo tocante a la moneda forera e vna liçençia de Seuilla para que sygan el pleyto contra Vtrera sobre los términos. Pero Afán de Ribera.

En syete de jullio de mill e quinientos e treynta e tres años llevó Rodrigo Gallego, alcalde, la exsecutoria de Gandul e firmólo.

En catorçe de Agosto se boluió la exsecutoria al arca.



DOCUMENTO II

Libro protocolo de los priuilegios y escrituras de Alcalá de Guadayra.

Ihesu Christo

Protocolo

- Vn priuillejo rodado con su sello del rey don Fernando. (23v)- Otro priuillejo del rey don Alonso su fijo.
- Otro priuillejo del rey don Alonso de los heredamientos.
- Otro priuillejo del dicho don Alonso terçero.
- Otro preuillejo del rey don Alonso, el protocolo de la Torre del Abad.
- Vna carta en pargamino de la çibdad de la dehesa Nueva.
- Sentençia en pargamino de la dehesa del conçejo.
- Vna carta en pargamino de las Marismas.
- Otra carta en pargamino sobre las monedas.
- Otra carta de la çibdad en pargamino sobre las Marismas.
- Otra carta en pargamino de la çibdad sobre que se guarden los priuilejos e que gozen de las franquezas
- Otra carta carta de Seuilla en pargamino de Seuilla para franquezas.
- Otra carta de Seuilla para no yr enplazados de primera ystançia.
- Otra carta de Seuilla en pargamino para que los alcaldes de la tierra no entren en esta villa.
- (24r) - Otra carta de pargamino para paçer las yervas.
- Otra carta de la çibdad en razón de los plazos.
- Otra carta de Seuilla en pargamino para que no entre vino de fuera.
- Quatro cartas de pargamino para meter vino en Seuilla.
- Perdón del rey don Juan a los vezinos<sup>6</sup>.
- Carta de Seuilla sobre el seruiçio e montazgo.
- De Seuilla para sacar pescado syn cargas.
- Provisión del encabeçamiento, año de quinientos e dos.
- Otra provisyón del rey para adelante.
- Mandamiento de la çibdad para prender a los de Carmona.
- Mandamiento de Seuilla para hazer cotos con Mayrena.
- Escrituras sobre los mojones de Mayrena.
- Carta de pago de la contribuçión de la Hermandad.
- Mandamiento de los secutores para pescar al privillerios (sic)
- Carta del rey que no sean enplazados por las alcavalas.
- Carta del rey sobre las coronas.
- (24v) - Mandamiento del rey e del consejo sobre el alguazil del arçobispo.
- Traslado de la çédula del rey para non dar posadas Alonso Carrillo.
- Mandamiento del rey sobre lo que Quintos.
- Confirmaçión del rey don Juan.
- Confirmaçión de los priuillejos desta villa.
- Carta del rey don Enrique sobre los monedores (sic).
- Otro treslado sobre los monederos.
- Carta del rey don Enrique contra los familiares.
- Carta del rey don Enrique sobre Casaverde.
- Traslado de la carta del rey contra el promotor fiscal.
- Çédula del rey para no dar velas.
- Carta del rey don Enrique contra los hydalgos.
- Carta del rey contra el promotor fiscal.
- Dos cartas del rey sobre las juraderías.
- Otra carta del rey sobre las alcavalas.
- Vn testimonio contra los alcaldes de las syerras.
- Carta del rey don Juan que no sea alguazil cauallero.
- Fin e quito de las albaquías.
- (25r) - Fee de Gonçalo Vásques que no paguen moneda forera los hijos de los vezinos.
- Otras cartas de la moneda forera.
- Otra carta de Seuilla, confirmaçión de los ofiçios.
- Carta del corregidor Juan Alonso para los pastos.
- Carta de Seuilla que los alguaziles no hagan represarias en los vezinos, saluo en los jurados.
- Carta de las carneçerias como se mandaron ver.
- Carta de Seuilla para los que se fueren a Mayrena.
- Carta de Seuilla para que no se den cojederas para las mandas.
- Sobrecarta de la Marisma
- Carta de Seuilla contra los alguaziles que no lleven derechos de sus venidas.
- Carta de los veedores de los términos.
- Carta de Seuilla de los que no fueren al cabildo.
- Carta de Seuilla sobre la dehesa de Mayrena.
- Carta de Seuilla que no entren los escrivanos en el cabildo.
- Carta de Seuilla contra los francos que sean aquí llamados.
- Carta de los exsecutores sobre los que meten vino en esta villa.
- Mandamiento de Seuilla para derribar la venta (25v) de los Molares.
- Mandamiento contra los alcaldes de las sacas.
- Mandamiento contra los arrendadores de la caça que no demanden saluo a los caçadores.
- Carta de Seuilla contra los alguaziles de Seuilla.
- Carta de Seuilla contra el alguazil de la Canpiña.
- Carta de Seuilla contra los desmeros que demandan lo que non deven.
- Comisión para abrir la puerta nueva.
- Mandamiento de Lloreyste Martínez para lo prender.
- Mandamiento de la çibdad para abrir la puerta nueva.
- Carta de Seuilla para no dar posadas Alonso Carrillo.
- Carta de Seuilla sobre el diezmo del azeyte.
- Condiçiones e carta de Seuilla contra Morón.
- Fin e quito del encabeçamiento de mill e quinientos e vno e mill e quinientos e dos.
- Fin e quito del encabeçamiento del año de quatro
- Fin e quito del seruiçio de las ynfantas.
- Fin e quito del encabeçamiento de quinientos años.
- La sentençia de la casa de la molienda.
- (26r) - Carta en pargamino de la Torre del Abad.
- Escritura de la dehesa de la Cabeça de Gordón.
- Sentençia en pargamino de la fuente de Machalharena.
- Sentençia en pargamino de Matallana.
- Sentençia en pargamino de Guadayrilla.

En Alcalá de de Guadayra, guarda e collaçión de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, sábado veynte e dos días del mes de Agosto, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e seys años,

estando en casa de Diego Martínez Delgado, vezino desta villa donde posa el honrrado señor el bachiller Françisco Pérez Pilón, alcalde mayor de Seuilla e su tierra, visytador de la dicha tierra, mando traher ante sy todos los previllejos e escrituras del conçejo desta dicha villa e las visytó e fizo asentar por escrito, e asentadas mandó su merçed que fuese fecha vna arca que tenga tres llaves, las quales tengan vn alcalde e jurado e el escrivano del conçejo, e que este libro de protocolo lo tenga e guarde en el arca. Va escrito entre renglones donde dize jurado e dado de la pendola (sic), donde dize vn regidor. Sylvestre de Montemayor, escrivano del conçejo.

En viernes veynte e tres días del mes de octubre, año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e seys años, yo Sylvestre de Montemayor, escrivano del conçejo desta villa dí e entregué quatro escrituras sobre la moneda forera a Bartolomé (26v) Fernández de Consuegra e Antón Garçia de Trigueros e a Françisco Gutiérrez, jurados, los quales se obligaron de las boluer a mi poder para las boluer al arca del cabildo desta dicha villa o pagar por ellas cada diez mill mrs.. Para ello obligaron sus personas e bienes e dieron poder a las justiçias e firmaron aquí sus nonbres. Gonçalo Domínguez, jurado e Bartolomé Fernández, jurado. Antón Garçia, jurado. El jurado Françisco Gutiérrez.

Et después desto, lunes veynte e seys días del mes de octubre, año sobredicho, traxeron los sobredichos las dichas escrituras al arca et las resçeby yo, Sylvestre de Montemayor, escrivano público de Sevilla e del conçejo della. Sylvestre de Montemayor, escrivano público.

En sábadó veynte e dos días del mes de jullio del año del señor de mill e quinientos e catorze años por ante Gonçalo Díaz de Trigueros el Viejo, alcalde en esta villa de Alcalá de Guadaira se metió en el arca del cabildo vna carta de la çibdad escrita en papel por la qual manda la dicha çibdad que agora ni en ningund tienpo se haga merçed de las tierras demandantes. Testigos Diego de Coria, jurado e Luys Días de Trigueros. Diego de Mayrena, escriuano público e del conçejo.

En martes, diez e nueve de jullio de mill e quinientos e diez e nueve años, en presençia de mi, Diego de Mayrena, escriuano público del conçejo desta dicha villa metió en esta carta del conçejo vna escri- (27r) tura escrita en pargamino de los amojonamientos de Gandul e Marchenilla, abtorizada de Gonçalo Pérez, escrivano de sus altezas, la qual pusyeron los alcaldes Ruy Martín de Mayrena e Pedro de Carmona, alcaldes e Iohan de Ayala, regidor e Rodrigo Gallego, alguazil. Diego de Mayrena, escrivano público e del conçejo.

En domingo, quinze de dizienbre de mill e quinientos e veynte e syete años.

En lunes, tres días del mes de abril de mill e quinientos e treynta e vn años, Diego de Fuenllana, alcalde hordinario desta villa e Alonso Ochoa, jurado de Seuilla, sacaron desta arca vna escritura escrita en papel de los amojonamientos de en todas las dehesas desta villa, firmada del liçençiado Pilón para la mostrar a la dicha çibdad e sus letrados e firmaron Diego de Fuenllana. Alonso Ochoa.

#### NOTAS

1. Archivo de la Real Chancillería de Granada, Sala 508, legajo 1.555, pieza 20. Aunque el proceso judicial había comenzado anteriormente, es llevado a la Audiencia de Granada en 1534.
2. Al margen: «Es un roto».
3. Tachado. Al margen añadido: «No vale ni paresçe».
4. Tachado.
5. Va tachado: «março».
6. Al margen: Escrito en papel.

